

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO LII N° 4004

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2006.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2350

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 308.991/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Acuerdo Marco de Cooperación Técnica suscripto el día 12 de Julio de 2006, entre la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública de la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ por una parte y por la otra la Municipalidad de Perito Moreno representada por su Intendente don Nestor Raúl MORO, el cual forma parte integrante del presente;

Que el mismo se suscribe en el marco del Plan Estratégico Territorial para la implementación de la Política y Estrategia Nacional de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ARGENTINA 2016, propiciada desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, siendo la citada Subsecretaría el organismo responsable del desarrollo de dicho Plan;

Que a tal efecto las partes implementarán un sistema de colaboración técnica recíproca a fin de optimizar la utilización de los recursos estatales en pos del interés público, el bienestar de la comunidad y el aprovechamiento estratégico del territorio de la provincia;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica suscripta el día 12 de Julio del año 2006, entre la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública de la Provincia de Santa Cruz, representada por su titular, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ por una parte y, por la otra la Municipalidad de Perito Moreno representada por su Intendente don Nestor Raúl MORO, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Perito Moreno) a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. SANCHO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2341

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2006.-
 Expediente MSGG-N° 308.848/06.-

NOMBRASE a partir del día 1° de Agosto del año

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
 Vicegobernador
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo
 DANIEL ALBERTO VARIZAT
 Ministro de Gobierno
 Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
 Ministro de Economía
 y Obras Públicas
 Sra. NELIDA LEONO RALVAREZ
 Ministro de Asuntos Sociales
 Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Fiscal de Estado

2006, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio al agente Ceferino Alberto VERA QUINTANA (Clase 1977 – D.N.I.N° 25.640.394), Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo.-

ESTABLECER la rescisión automática, a partir del día 1° de Agosto de 2006 del Contrato de Locación de Servicios que oportunamente fuera tramitado por Decreto N° 3486/05 que involucra al agente que por el Artículo 1° del presente es nombrado en Planta Permanente.-

TENGASE por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, un Cargo de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, y por CREADA la Categoría asignada al agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio.-

INSTRUYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2821, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demandará la citada erogación en el Presupuesto del año 2006.-

DECRETO N° 2342

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2006.-
 Expediente MEOP-N° 411.131/06.-

ASIGNAR, una entrega de fondos por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 24.055.-), a favor del Director de Gestión y Promoción Turística de la Subsecretaría de Turismo con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, don Pablo César GODOY.-

AFFECTAR, el gasto indicado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Opera-

ción - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales (\$ 24.055), del Ejercicio 2006.-

DECRETO N° 2343

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
 Expediente MSGG-N° 309.006/06.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) a la señora Marta LEGUE (DNI N° 13.691.547) de Río Gallegos, el que será destinado a diversos gastos relacionados con la enfermedad que padece su señora madre, los que no puede afrontar debido a la difícil situación por la que atraviesa.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Promoción y Asistencia Social – SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, ABONARSE a la señora Marta LEGUE (DNI.N° 13.691.547) de Río Gallegos, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 2344

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
 Expediente MSGG-N° 309.011/06.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) a la Comisión Organizadora del Festival Nacional Juvenil de Teatro de Pico Truncado, en la persona de su Coordinador, Profesor Fabián LOPEZ (DNI N° 17.185.455), el que será destinado a cubrir los gastos que les demandará la realización de una nueva Edición del referido Festival.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Deporte y Recreación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Se-

cretaría General de la Gobernación, **ABONESE** a la Comisión Organizadora del Festival Nacional Juvenil de Teatro de Pico Truncado, en la persona de su Coordinador, Profesor Fabián **LOPEZ** (DNI N° 17.185.455), la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de sus inversión.-

DECRETO N° 2345

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente MG-N° 580.677/06.-

AUTORIZAR al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Alejandro Mauricio **MUÑOZ** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.049.321), quien cumplirá funciones en el Departamento Sistema de Recaudación dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2006, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 15, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.253,95)**, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Servicios Generales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2006.-

DECRETO N° 2346

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente MG-N° 579.739/05.-

DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL de la Provincia de Santa Cruz, a los edificios "**IGLESIA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LUJAN**" (Circunscripción I, Sección B, Parcela: 3 Manzana 156), "**COLEGIO MARIA AUXILIADORA**" (Solar: D, Manzana: 201), ambos de la ciudad de Río Gallegos, y la "**IGLESIA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ**" (Solar b, c y d, Manzana 29) de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

INSTRUYASE, a la Comisión de Patrimonio Cultural a fin de que se prosiga con las tramitaciones correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2472.-

DECRETO N° 2347

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 219.350/05.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente ejercicio financiero y **ABONESE** la suma de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 589,45)**, al ex agente Leonardo **JARA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.109.407) en concepto de pago de 15 días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2005, en virtud del Decreto N° 344/06, por el cual se dejaba sin efecto la contratación de la mencionada, a partir del día 1° de Enero del año 2006.-

AFECTARSE el monto total citado en el artículo anterior con cargo a ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FUNCION: Salud - SUBFUNCION: Medicina Asistencial - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio

2006.-

DECRETO N° 2348

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expedientes CPE-Nros. 622.808/06, 622.818/06, 622.817/06, 622.809/06, 622.816/06, 622.957/06, 622.956/06, 622.955/069, 622.954/06, 622.945/06, 622.946/06, 622.942/06, 622.820/06, 622.819/06 y 622.815/06.-

RATIFICAR, en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 1206/06, 1215/06, 1207/06, 1208/06, 1199/06, 1200/06, 1203/06, 1204/06, 1227/06, 1228/06, 1229/06, 1211/06, 1210/06, 1213/06 y 1212/06, emitidas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se abonaron en concepto de atención médica brindada a varios docentes, quienes sufrieran accidente de trabajo.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.594,94)**, conforme al siguiente detalle:

- Expediente CPE-N° 622.808/06 - Resolución N° 1206 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS QUINCE (\$ 15,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Verónica **ZINNI** (D.N.I. N° 12.113.651), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.809/06 - Resolución N° 1215 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Lucía **TORRES** (D.N.I. N° 13.954.967), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.815/06 - Resolución N° 1207 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 290,13)**, en concepto de atención médica brindada al docente Aníbal Alejo **GRAMAGLIA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.267.988), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.816/06 - Resolución N° 1208 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 886,10)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Elsa Lucía **GALLEGOS** (D.N.I. N° 16.288.819), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.817/06 - Resolución N° 1199 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.211,42)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Sandra Julieta **BAGNATO** (D.N.I. N° 16.763.953), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.818/06 - Resolución N° 1200 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55,00)**, en concepto de atención médica brindada al docente Miguel **DEL PLA** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.454.534), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.819/06 - Resolución N° 1203 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Juana Silvia **ALBARRACIN** (D.N.I. N° 20.139.490), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.820/06 - Resolución N° 1204 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional

Río Gallegos, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Rosana Lilian **ALVAREZ** (D.N.I. N° 17.778.840), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.942/06 - Resolución N° 1227 de fecha 14 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS CIENTO DIECISIETE (\$ 117,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Silvia Vanesa **COSTILLA** (D.N.I. N° 23.673.452), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.945/06 - Resolución N° 1228 de fecha 14 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO (\$ 95,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Claudia Liliana **DOMINGUEZ** (D.N.I. N° 18.063.554), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.946/06 - Resolución N° 1229 de fecha 14 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS SETECIENTOS CUATROCE CON TRECE CENTAVOS (\$ 714,13)**, en concepto de atención médica brindada a la docente María Néilda **DIAZ** (D.N.I. N° 14.969.365), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.954/06 - Resolución N° 1211 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS QUINCE (\$ 15,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Irma **REYES** (D.N.I. N° 6.436.825), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.955/06 - Resolución N° 1210 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS QUINCE (\$ 15,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Gloria del Carmen **PAREDES** (D.N.I. N° 4.605.365), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.956/06 - Resolución N° 1213 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS QUINCE (\$ 15,00)**, en concepto de atención médica brindada a la docente Nora Beatriz **AGUILAR** (D.N.I. N° 24.225.985), quien sufriera un accidente de trabajo.-

- Expediente CPE-N° 622.957/06 - Resolución N° 1212 de fecha 13 de Julio del año 2006, mediante la cual se aprueba y abona al Hospital Regional Río Gallegos, la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 171,16)**, en concepto de atención médica brindada al docente Raúl Hernán **PELLE** (D.N.I. N° 21.773.228), quien sufriera un accidente de trabajo.-

DECRETO N° 2349

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente MAS-N° 203.979/06.-

ACEPTARSE a partir del día 1° de Septiembre del año 2006, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, doña Mirta Esther **HUEICHA** (D.N.I. N° 12.174.772), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2351

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente MG-N° 580.773-06.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 51.351,30)**, correspondiente a la cancelación de la factura C N°

0000-00011507 obrante a fojas 3, presentada al cobro por el Servicio Penitenciario Federal, en concepto de gastos ocasionados por los Internos, durante el mes de Diciembre de 2005, por consumo de medicamentos, vestimenta, higiene personal y alimentación.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno -ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Sistema Penal - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Público Nacional para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias Administración Central Nacional - Instituto Penal U-15, del Ejercicio 2006.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Servicio Penitenciario Federal, la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 2352

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente JP-N° 775.701/06.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Marcelo GAY (Clase 1964 - D.N.I.N° 16.921.408).-

DECRETO N° 2353

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2006.-
Expediente JP-N° 775.728/06.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, Juan Rolando ARANDA (Clase 1959 - D.N.I.N° 13.582.676.-

DECRETO N° 2354

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente MSGG-N° 309.026/06.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-)** a la Asociación Cultural Sanmartiniana de Río Gallegos, en la persona de su Presidente, don Oscar APPIOLAZA (DNI N° 13.177.647), el que será destinado a cubrir los gastos que les demandarán los distintos eventos programados con motivo de conmemorarse el 56º Aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Ejercicio 2006.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONARSE** a la Asociación Cultural Sanmartiniana de Río Gallegos, en la persona de su Presidente, don Oscar

APPIOLAZA (DNI N° 13.177.647), la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 042

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 498.262/02.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 313 de fecha 16 de Junio del corriente año, mediante la cual se otorgó permiso de ocupación a favor del señor Raúl Horacio YBARRA D.N.I. N° 24.336.068, en el Paraje La Florida ubicada en la parte sur este del lote 178 de la Zona Norte del Río Santa Cruz el que posee una superficie total de 227 has 65as 89,42 cas. con destino a pastoreo de animales equinos, por el término de un (1) año, con opción a ser renovado, siempre dentro de los alcances del Artículo 43º de la Ley 1009.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 043

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 480.037/03.-

DEJAR sin efecto en todas sus partes, la adjudicación en venta otorgada en el Artículo 5º del Acuerdo N° 137 de fecha 28 de Noviembre de 2003 a favor de la señora Rosa Margarita SOTO, D.N.I. N° 11.502.883 por la superficie aproximada de 442,00m2, ubicada en el lote a de la manzana N° 4 del pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.

DECLARAR Fiscal y Libre de Adjudicación, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 482.134/05.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor José Dalmacio REARTE D.N.I. N° 14.672.331, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25m2), constituida por el lote m de la manzana N° 7 del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total a los treinta (30) días de la notificación

fehaciente de la adjudicación y el saldo podrá abonarlo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo y, en caso optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Se deja establecido que el atraso de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los artículos anteriores y a la normativa que rige según Resolución N° 497/06, la cual le será remitida al adjudicatario.-

Para la obtención del título de Propiedad, el adjudicatario deberá presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del cumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV - Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA - Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE -

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 499.677/03.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Sergio Dario VIÑAS, D.N.I. N° 26.742.125, de acuerdo a la Ley 63, el solar I de la manzana N° 8, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00m2), del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más un veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas, dando prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 046

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 480.465/04.-

ADJUDICAR en venta a favor de la señora Iris Leonides BOSSO, D.N.I. Nº 2.312.444, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2), constituida por el Solar "P" de la Manzana Nº3, del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivalente al precio de un (1) litro de gas-oil, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución Nº 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de la notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento

y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 047

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 496.105/00.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Jorge Norberto RAMOS, D.N.I. Nº M-8.496.168, de acuerdo a la Ley 63, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m2), ubicada en el solar "j" de la manzana Nº 8 del pueblo Telliier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de un módulo y medio (1 ½) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más un veinte por ciento (20%) por resultar esquina, fijado por Resolución Nº 497/06 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 048

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 480.684/04.-

ADJUDICAR en venta a favor del señor Víctor Hugo CATIVA ROMERO, D.N.I. Nº 16.803.934, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618,75 m2), constituida por el lote Nº 3 del solar c de la manzana proyectada Nº 6, de la Localidad de Telliier de esta provincia, con destino a vivienda familiar y vivero, al precio de un módulo y medio (1 ½) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución Nº 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial (Expediente Nº 480.684/04).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del

valor total a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación y el saldo podrá abonarlo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo y, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Se deja establecido que el atraso de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el Artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los Artículos anteriores y a la normativa que rige según Resolución Nº 497/06, la cual le será remitida al adjudicatario.-

Para la obtención del título de Propiedad, el adjudicatario deberá presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE – PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 049

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nº 483.058/05.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Gustavo Adrián FERNANDEZ D.N.I. Nº 28.004.733, de acuerdo a la Ley Nº 63, la superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados (350,00 m2) constituida por el lote proyectado Nº 1 de la manzana Nº 22 del Pueblo de JARAMILLO de esta provincia, al precio de dos módulos (2) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale a un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución Nº 497/06, dictada por este Organismo, más el veinte por ciento (20%) por resultar esquina. (Expediente Nº 483.058/05).-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la adjudicación y el saldo podrá abonarlo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés mensual sobre saldo y, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el saldo total.-

Se deja establecido que el atraso de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los artículos anteriores y a la normativa que rige según Resolución N° 497/06, la cual le será remitida al adjudicatario.-

Para la obtención del título de Propiedad, el adjudicatario deberá presentar el certificado de final de obra expedido por la Comisión de Fomento correspondiente a cada localidad en los casos que exista y haber dado cumplimiento a lo normado por las Leyes 63 y 1009.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones hasta su total extinción, las partes debieran concurrir ante la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Se establece un pacto de preferencia y retroventa, en los casos que los adjudicatarios desearan realizar una venta y/o transferencia de tierras fiscales urbanas cedidas, dando por esto una prioridad al Estado Provincial en este tipo de comercialización.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 494.118/98.-

DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas por Ley N° 63, al adjudicatario señor Carlos Mario César SIVERINO, D.N.I. N° 8.257.277, sobre la superficie total de mil cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (1.046,78m²), emplazada en la Parcela N° 9 Manzana N° 16 Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 483.542/06.-

RESERVAR a favor de la Municipalidad de Puerto San Julián para Utilidad Pública una superficie

aproximada de 120 ha. a ubicar en el ángulo N.O. del lote 61, Fracción C. Zona de San Julián, donde se encuentra el acceso al Monte WOOD, accidente geográfico que cuenta con un gran potencial de interés paisajístico e histórico, para el desarrollo turístico de la zona como así también es imprescindible preservar el sector.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor del señor Jorge Omar ALCALDE bajo los alcances de la Ley 1009, la superficie aproximada de novecientos treinta y dos hectáreas (932 ha.) ubicadas en el ángulo noroeste del Lote 61 Fracción C de la Zona de San Julián, para la actividad agro-turística, al precio que surja de la tabla de valores para la enajenación de tierras rurales pastoriles.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente del presente y el saldo hasta en seis (6) cuotas anuales con más el seis por ciento (6%) de interés anual sobre saldo y en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento. La recepción en término de la suma correspondiente al precio de la superficie supradicha, importará reconocer al interesado como adjudicatario en venta de la misma, el incumplimiento dará lugar a la aplicación del canon respectivo en concepto de pastaje anual, con arreglo a las reglamentaciones en vigor.

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas que rigen para tal fin, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer el Artículo 16° de la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

La Municipalidad de Puerto San Julián y el adjudicatario deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 88.590/33.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 519 de fecha 24 de Agosto del corriente año, por la cual se transfirió toda la documentación del lote pastoril 219 de la Zona Norte del Río Santa Cruz de esta provincia, a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y se solicita se respete la ocupación que ejerce el señor TEIRA por 35 ha. en el ángulo Sud Oeste y, que se reserve a favor del Consejo Agrario Provincial para utilidad pública, destinada al desarrollo del proyecto de elaboración de especies arbóreas, una superficie de 965 ha. en la Fracción Sud-Oeste, todo del lote mencionado.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 496.463/2000.-

FIJASE a partir del 1° de Setiembre de 2006 el valor del módulo establecido en la Ley 2570 – Artículo 1° - Incisos a) – b) – c) – d) y f) para los servicios en las actividades expuestas en los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle:

*** REDESPACHO DE MERCADERIA**

Valor del módulo de 1 hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,847 centavos por 85 módulos = \$ 71.995.

*** INSPECCION DE FAENA**

Bovinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,947 por 50 módulos = \$ 47,35

Ovinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,947 por 40 módulos = \$ 37,85

Porcinos: 1 Hora de Servicio Extraordinario Requerido \$ 0,947 por 70 módulos = \$ 66,29.

*** HABILITACION DE CAMARA / DEPOSITO DE FRIO**

800 módulos por \$ 0,939 = \$ 751,20.

*** POR DERECHO A REDESPACHO**

600 módulos por \$ 0,939 = \$ 563,40.

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 01 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 483.806/06 y Resolución N° 430/06.-

RATIFICAR, en todos sus términos, la Resolución N° 430 de fecha 27 de Julio de 2006, relacionada con la firma del Acuerdo Marco entre este Organismo y la FUNDACION FUNDALYF de la Provincia de Santa Fe, con fecha 26 de Junio del año en curso y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE –

PEDRO I. MONTENEGRO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 483.686/06 y Resolución N° 506/06.-

RATIFICAR, en todas sus partes la Resolución N° 506 de fecha 14 de Agosto de 2006, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación de fecha 14 de Junio del año en curso, firmado entre el Consejo Agrario Provincial, por su Presidente en ejercicio de sus funciones Ing. Agr. Jaime Horacio ALVAREZ y el Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, representado por su Presidente Agrimensor Horacio GARCIA ORMAECHEA, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 480.830/04 y el Acuerdo N° 134.-

DESLINDAR de la reserva realizada mediante Acuerdo N° 134 de fecha 28 de Noviembre de 2003, Artículo 5° de la superficie de 200 has. ubicadas en el lote 59 cercano a la Ruta N° 23, de esta Provincia, la superficie necesaria de acuerdo a lo descrito en los considerandos del presente.-

RESERVESE a favor de la Administración General de Vialidad Provincial, con destino al emplazamiento del Aeródromo en la localidad El Chaltén, la superficie necesaria a ubicar dentro de la parcela Matrícula Catastral N° 081-4748, cercana a la Ruta Provincial N° 23.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 159.897/42, Ac. 97403/33.-

ACEPTAR la Escritura Pública N° 61 de fecha 4 de Noviembre del año 2005, pasada ante el Escribano Juan C. BOIERO, mediante la cual Doña Elena Elisabet REICHERT Vda. de MACLEAN, L.C. N° 4.528.169 y además en nombre y representación de su hija Patricia Anne MACLEAN, D.N.I. N° 17.537.670 venden las mejoras, cedén y transfieren todos los derechos y acciones de las porciones indivisas que en un 50 % tienen y le corresponden, sobre la superficie de 12.741 ha., 48 as., 31 cas., ubicada en el lote 19, parte sur de las leguas c y d del lote 12, parte ángulo N.O. de la legua a, parte ángulo N.E. de la legua b del lote 22 y parte Oeste de las leguas a y d del lote 18 Fracción D, Colonia General Paz donde funciona el establecimiento ganadero El Mirasol, a favor de don Enrique Guillermo REICHERT, L.E. N° 7.331.995, doña Raquel Susana REICHERT, D.N.I. N° 20.506.105 y don Walter Enrique REICHERT, D.N.I. N° 21.922.747 en condominio y en la proporción del 25% para el primero de los nombrados y el 12,50% para cada uno de los hijos.-

ACLARAR que quedan como únicos adjudicatarios en venta de las tierras detalladas en el Artículo anterior los señores Enrique Guillermo REICHERT, con el 75% doña Raquel Susana REICHERT con el 12,50% y don Walter Enrique REICHERT con el 12,50%.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 11.492/65.-

INTIMAR al señor Diego SANDOVAL, L.E. N°

7.812.238, ocupante de la superficie aproximada de 2.500 has. constituidas por la Legua c del Lote 6 de la Fracción "C" de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia, donde se encuentra emplazado el establecimiento ganadero denominado "Las Parras"; de esta Provincia, para que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fehaciente notificación del presente, realice la explotación racional de las tierras de que se trata, tal como lo exige la Ley 1009 – CAPITULO II – DE LOS PREDIOS RURALES OCUPADOS-LIBRES DE ADJUDICACION – bajo apercibimiento de dejar sin efecto el permiso otorgado oportunamente y el desalojo de las mismas.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 12.050/64 y ac. 497.773/02.-

INTIMAR, al señor Albino PEREIRA, L.E. N° 7.307.835 y/o eventualmente sus sucesores u ocupantes de la superficie aproximada de 5.000 has., ubicada en las leguas c y d del lote 8, Fracción "C" de la Colonia Presidente Manuel Quintana de esta Provincia, para que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fehaciente notificación del presente, realice una explotación racional de las tierras de que se trata, mediante su ocupación directa, tal como lo exige la Ley 1009 – CAPITULO II – DE LOS PREDIOS RURALES OCUPADOS – LIBRES DE ADJUDICACION – bajo apercibimiento de declarar nulo todo derecho que pudieran tener sobre las mismas.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 12.966/64 y ac. 495.929/00.-

INTIMAR, al señor Hermilo VERDE, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 10.000 has., ubicada en el lote N° 8 Fracción B de la Colonia Pastoral Presidente Luis Sáenz Peña, para que en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, realice una explotación racional de las tierras, tal como lo exige la ley vigente y se sirva presentar la diligencia de mensura de la superficie aludida, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 80.392/35.-

ACEPTAR, el Oficio N° 612/06 relacionado en los autos caratulados "ALLOCHIS Ignacio Alfredo S/ Sucesión "AB – INTSTATO" Expte. N° 13.991/94, Tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Familiar y de Minería, de la ciudad de Caleta Olivia, por el cual se declara que por fallecimiento de Ignacio Alfredo ALLOCHIS, le suceden como únicos herederos su cónyuge superviviente Teresa FOLCH y sus hijos Alfredo Leandro Tomás, Diana Teresa y Amelia Beatriz todos de apellido ALLOCHIS FOLCH, sin perjuicio de terceros que pudieran alegar iguales o mejores derechos.-

DEJAR ACLARADO, que quedan como únicos adjudicatarios de la superficie 1.274 has., 59 as., 10 cas., constituidas por parte ángulo S.E. y parte S. legua c lote 69, ángulos S.O. y O. legua d lote 70, parte ángulo N.O. legua a lote 80, parte ángulo N.E. y parte Norte legua b lote 79, Sección II Colonia Leandro N. Alem de esta Provincia, donde funciona el Establecimiento Ganadero La María (Mensura M – 5068 – Nomenclatura Catastral N° 010-2940), la señora Teresa FOLCH L.C. N° 4.185.555. Amelia Beatriz ALLOCHIS D.N.I. N° 20.139.029, Diana Teresa ALLOCHIS D.N.I. N° 27.614.394 y Alfredo Leandro Tomás ALLOCHIS D.N.I. N° 23.920.940.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente Nro. 485.163/91 y la Resolución N° 1012.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor de la señora Marieta Margott ALVAREZ, D.N.I. N° 14.031.841, dispuesta por la Resolución N° 1012 de fecha 13 de Septiembre de 1991, por la superficie aproximada de mil metros cuadrados (1.000,00m2), ubicada en el solar "e" de la manzana N° 12 del pueblo Tres Lagos de esta Provincia, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO E. BARRIA-Méd.Vet.TOMAS SOSA WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2006.-
Expediente N° 487.598/87 y la Resolución N° 1651/05.-

ACEPTAR el Recurso de Reconsideración y Recurso de Alzada en Subsidio, interpuesto por el señor Emilio José VALENZUELA D.N.I. N° 11.502.972 y la señora Martha Liliana ARANDA, D.N.I. N° 13.371.751, en contra de la Resolución N° 1651 de fecha 21 de Noviembre de 2005, por las razones ex-

puestas en los considerandos del presente.-

OTORGAR un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fehaciente notificación de los interesados del presente acuerdo, debiendo dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la Ley Provincial N° 63 y 1392.-

Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ

Presidente

Dra. SILVIA BATAREV-Ing°. Agr°. JULIO

E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA

WALTER TREFFINGER FUGELLIE

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION D.P.M.

DISPOSICION N° 186

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2006.-

VISTO:

Los Expedientes N° 1725-F-02 MINA: "LANIEVE", N° 1722-B-02 MINA: "LA COLUMBIA", N° 1880-P-01 MINA: "CARLITOS", N° 2457-G-01 MINA: "EDUARDO", N° 2397-N-01 MINA: "DON CARLOS", N° 3706-M-99 MINA: "CABO BLANCO", N° 3413-E-99 MINA: "OTOÑO", N° 3382-M-99 MINA: "INVIERNO", N° 1729-T-02 MINA: "LA PURA", N° 1720-A-02 MINA: "EL ALBA", N° 1724-F-02 MINA: "LA PRIMAVERA", N° 1726-G-02 MINA: "ATLANTA", N° 1727-N-02 MINA: "CORDILLERA", N° 1728-P-02 MINA: "LA BLANCA", N° 1723-D-02 MINA: "LA PACIFICA" y N° 1721-B-02 MINA: "BRILLANTE", que en conjunto forman "La Salina de Cabo Blanco", cuyo titular es el Sr. Juan Carlos LUPIDIO; y

CONSIDERANDO:

Que se han agregado al Expediente N° 1727/N/02 Mina: "CORDILLERA", las actuaciones relativas al cumplimiento del Artículo 217° del Código de Minería, respecto de todos los expedientes arriba referenciados.-

Que tallo establece el Artículo 218° del Código de Minería se emplazó al titular por el término de quince (15) días para su defensa, respecto del incumplimiento de las tareas e inversiones exigidas en el Artículo 217° del citado cuerpo legal.-

Que la Dirección de Policía Minera elaboró el Informe correspondiente.-

Que de todo lo actuado surge que el Sr. Juan Carlos LUPIDIO ha incumplido con las obligaciones estipuladas en el Artículo 217° del Código de Minería, correspondiendo disponer la caducidad de las minas referenciadas.-

Que se ha obtenido el dictamen favorable de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del M.E. Y O.P. respecto a la aplicación de la sanción de caducidad estipuladas por el Artículo 218° del C.M., según consta a fojas 550 del Expediente citado en el primer párrafo.-

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA
DE PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:

Artículo 1°.- TENGASE por caducas las concesiones de los Derechos Mineros que se tramitan por Expedientes: N° 1725-F-02 MINA: "LA NIEVE", N° 1722-B-02 MINA: "LA COLUMBIA", N° 1880-P-01 MINA: "CARLITOS", N° 2457-G-01 MINA:

"EDUARDO", N° 2397-N-01 MINA: "DONCARLOS", N° 3706-M-99 MINA: "CABO BLANCO", N° 3413-E-99 MINA: "OTOÑO", N° 3382-M-99 MINA: "INVIERNO", N° 1729-T-02 MINA: "LA PURA", N° 1720-A-02 MINA: "EL ALBA", N° 1724-F-02 MINA: "LA PRIMAVERA", N° 1726-G-02 MINA: "ATLANTA", N° 1727-N-02 MINA: "CORDILLERA", N° 1728-P-02 MINA: "LA BLANCA", N° 1723-D-02 MINA: "LA PACIFICA" y N° 1721-B-02 MINA: "BRILLANTE", los que en conjunto forman "La Salina de Cabo Blanco", cuyo titular es el Sr. Juan Carlos LUPIDIO.-

ARTÍCULO 2°.-: Inscribanse en el Padrón Mineiro en calidad de VACANTES, anótese por marginal, la presente Disposición, en los Registros correspondientes.

ARTICULO 3°.-: GIRENSE al Departamento Registro Gráfico para su conocimiento.-

ARTICULO 4°.-: NOTIFIQUESE al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado y Publíquese por úniavez en el Boletín Oficial y en pizarra.-

ARTICULO 5°.-: REGISTRESE, Protocolícese, Tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), cumplido ARCHIVASE.-

Ing°. CLAUDIA LAURLUND

Directora Provincial de Minería

Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy veinte de Septiembre de dos mil seis bajo el número ciento ochenta y seis y protocolizado a la fecha a los folios número doscientos treinta y dos y doscientos treinta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 301

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 411.468/06.-

AUTORIZAR a la Empresa RED PATAGONIA S.A., a realizar a partir del día 01 de Octubre de 2006 y por el término de un (1) año el servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, tramo EL CALAFATE – PUNTA BANDERAS, con una (1) frecuencia diaria, con horario de salida de EL CALAFATE a la hora 07:30 y salida de PUNTA BANDERAS a las 19:30 hs.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01/10/06., hasta las 00:00 horas del día 01/10/07, debiendo la permissionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros

para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permissionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Auto transporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permissionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 411.981/06.-

AUTORIZAR a la Empresa LOPEZ BUCHACRA CESAR MARCIAL, a realizar a partir del día 01 de Octubre de 2006 y por el término de un (1) año el servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, tramo GOBERNADOR GREGORES – RIO GALLEGOS – GOB. GREGORES e intermedias en la localidad de Cte. LUISPIEDRA BUENA, con una (1) frecuencia diaria de ida y vuelta, en los horarios detallados en los considerandos de la presente.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01/10/06, hasta las 00:00 horas del día 01/10/07, debiendo la permissionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permissionaria deberá contar con un parque auto-

motor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/CDirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 411.984/06.-

AUTORIZAR a la Empresa T.A.Q.S.A., a realizar a partir del día 21 de SEPTIEMBRE de 2006 y por el término de CINCO (5) años el servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor Línea Regular en el tramo: RIO GALLEGOS – RIO TURBIO e INTERMEDIAS en la Localidad 28 de NOVIEMBRE con DOS (2) frecuencias diarias de ida y vuelta.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 21/09/06., hasta las 00:00 horas del día 21/09/2011, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia, de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/CDirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 304

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 411.983/06.-

AUTORIZAR a la Empresa T.A.Q.S.A., a realizar a partir del día 21 de SEPTIEMBRE de 2006 y por el término de CINCO (5) años el servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor Línea Regular en el tramo: RIO GALLEGOS – EL CALAFATE con CUATRO (4) frecuencias diarias de ida y vuelta.-

La empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00:00 horas del día 21/09/06, hasta las 00:00 horas del día 21/09/2011, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura

en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia, de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/CDirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 305

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 411.982/06.-

AUTORIZAR a la Empresa MARGA S.A., a realizar a partir del día 01 de Octubre de 2006 y por el término de un (1) año el servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, tramo RIO GALLEGOS – RIO TURBIO e intermedias en el paraje Las Horquetas, La Esperanza, Fuentes del Coyle y la localidad 28 de Noviembre, con una (1) frecuencia diaria, con horario de salida de la localidad de Río Gallegos a la hora 10:00 y regreso a las 16:00 hs.-

La Empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto Reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia o las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 01/10/06, hasta las 00,00 horas del día 01/10/07, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION N° 306

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 411.985/06.-

AUTORIZAR a la Empresa MARGA S.A., a realizar a partir del día 01 de Octubre de 2006 y por el término de un (1) año el servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de línea regular, tramo EL CALAFATE – RIO MITRE, con una (1) frecuencia diaria de ida y vuelta, con horario de salida de EL CALAFATE a la hora 08:00 y salida de RIO MITRE a las 15:00 hs.-

La Empresa para efectuar el servicio autorizado por la presente, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799, y su Decreto Reglamentario N° 364/91, y a la Ley Provincial 2417, adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Leyes, Decretos, Resoluciones y/o Disposiciones Nacionales y Provinciales en vigencia a las que se dictaren en el futuro.-

El presente permiso tiene vigencia a partir de las 00,00 horas del día 01/10/06, hasta las 00,00 horas del día 01/10/07, debiendo la permisionaria solicitar la renovación con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, caso contrario se dará por caducado el servicio, encuadrado en el punto 1° de la presente.-

La presente autorización es personal y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para la evaluación y/o estadística correspondiente y deberá llevar sin cargo un bolsín de correspondencia oficial, el que no deberá superar los tres (3) kilos.-

La permisionaria deberá contar con un parque automotor vigente al año modelo según lo establecen las Leyes Nacionales y Provinciales en vigencia, contando además con la cobertura de seguros requeridas en el orden Nacional y Provincial, para la explotación del servicio de Autotransporte de Pasajeros y la correspondiente revisión técnica de los vehículos que realizan el servicio.-

La permisionaria deberá reconocer los pases libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños a los cuales se les otorga una chequera anual con seis (6) bauchert correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por las Municipalidades del interior de la Provincia de acuerdo a la Ley Provincial N° 2692/04 reglamentada mediante Decreto N° 2293/04.-

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.-

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.-

El no cumplimiento de lo dispuesto en la presente dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso otorgado por la presente.-

JULIO C. MUÑOZ

Director de Pasajeros y Cargas

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

A/C Dirección Pcial. de Transporte

DISPOSICION SINTETIZADA S.M.A.

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2006.-
Expediente N° 412.801/MEyOP/04.-

INSCRIBASE a la empresa **MEM – CAP S.A.** CUIT N° 30-70865070-2 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Petroleros de Santa Cruz, como **Operador con Equipo Transportable**.-

OTORGASE a la empresa citada el “Certificado Ambiental Anual N° 111” previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

El “Certificado Ambiental Anual” tiene vigencia a partir del día 14 del mes de Agosto del año 2006 y opera su vencimiento el día 13 del mes de Agosto del año 2007.-

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal y Libro Rubricado, en el mismo acto, junto con el “Certificado Ambiental Anual” a la empresa peticionante.-

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO

Subsecretario de Medio Ambiente

Ministerio de Economía y

Obras Públicas

DISPOSICIONES SINTETIZADAS I.G.P.J.

DISPOSICION N° 382

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 340-A-IGPJ/2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION UNION VECINAL BARRIO VISTA HERMOSA**, con domicilio legal en la ciudad de CALETA OLIVIA, y APRUEBESE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/7.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 896 de fecha 07 de SETIEMBRE de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas

Ministerio de Gobierno

Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 383

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 347-A-IPJ/2004.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL DISTRITAL DE SAN JULIAN “DR. MIGUEL LOMBARDICH”**, con domicilio legal en la localidad de PUERTO SAN JULIAN, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/9.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 897 de fecha 11 de Septiembre de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas

Ministerio de Gobierno

Prov. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 389

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2006.-
Expediente N° 348-A-IGPJ/2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la **ASOCIACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL ZONDA**, con domicilio legal en la ciudad de LAS HERAS, y APRUEBESE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/9.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el N° 898 de fecha 12 de SETIEMBRE de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ

Inspector General de Personas Jurídicas

Ministerio de Gobierno

Prov. de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de la ciudad de Pico Truncado, Santa Cruz a cargo de la Dra. Graciela E. RUATA de LEONE, Secretaría a cargo de la Dra. Griselda Isabel BARD, hace saber por 5 (cinco) días en Boletín Oficial Provincial y diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: “**CARAMBIA, Antonio y otra S/QUIEBRA**” (EXpte. N° 5317/99) el miércoles 18 de Octubre de 2006 a las 16.15 horas en Gobernador Gregores y 9 de Julio de Pico Truncado, realizará el siguiente bien en remate judicial: Lote 8 fracción “c” Secc. XI matrícula 2231, se trata del establecimiento ganadero “La Batalla” de 4.277 has 46 a 13 ca, sin animales con instalaciones básicas en mal estado de conservación. **Condiciones subasta:** al contado y al mejor postor, sin base 10% de señal a cuenta de precio, el resto sujeto a la aprobación judicial del remate, 5% comisión del martillero, 1% sellos Rentas Provincial, las deudas que posee quedarán a cargo del o los compradores, quienes deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances del CPCC Art. 41, 599 CPCC. Cruz. Se admiten posturas bajo sobre cerrado las que deberán ser presentadas al Juzgado hasta dos días anteriores a la subasta reuniendo los recaudos estableci-

dos por Art. 212, Arts. 205, 208 y ccs. Ley 24522. Informes, y visita al bien concertar los alTE 0297-4858829 Cel. 154 198529.

PICO TRUNCADO, Pcia. de Santa Cruz, 19 de Septiembre de dos mil seis.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaría Civil, Laboral y Comercial
Juzgado 1ra. Instancia N° 1 – P. Truncado

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO MICHUDIS para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “MICHUDIS CONSTANTINO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPT. N° M-9709/06).-

PUERTO SAN JULIAN, 08 de Septiembre del año 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPC y C) a herederos y acreedores de don **Alberto Domingo Ledesma**, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados “LEDESMA ALBERTO DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO” – Expte. 12.538/06.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2006.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por Disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL VIA JOSEFINA SANCHEZ (Art. 683 del C.P.C. y C), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: “SANCHEZ ELVIA JOSEFINA S/SUCESION AB-INTESTATO”; Expte. N° 11683/06.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “TIEMPO SUR”.-

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2006.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Sandra García cita y emplaza por treinta (30) días, tanto a los herederos como a los acreedores del Sr. Vera Clemente Armando, en los autos caratulados: “VERA CLEMENTE ARMANDO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPT. N° 20.588/06”, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad, 31 de Julio de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 76/06

“Por disposición de la Sra. Juez Dra. Graciela E. Ruata de Leone, titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la localidad de Pico Truncado, Secretaría del Menor y la Familia Nro. Dos a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante, que en vida fuera ANACLETA IRMA MORIONES, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados “MORIONES ANACLETA IRMA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. Nro. M-5611/06).-

El auto que ordena el presente reza textualmente “PICO TRUNCADO, 30 de Agosto de 2006.- ...publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia ... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 Inc. 2 CPC) ...- Fdo. Dra. Graciela E. Ruata de Leone- Juez”.-

PICO TRUNCADO, 15 de Septiembre de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MIRTHA M. MAR-SICANO**, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta en autos caratulados “ALANIZ JUAN A. C/COPRO-MARSRL S/EJECUTIVO” (Expte N° 18791/05), se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, subastará al mejor postor, sin base y al contado, los siguientes bienes que le corresponde a la demandada, consistentes en: Tres (3) toneladas de filete de merluza HUBBSI en cajas s/piel y Una (1) tonelada de salmón 3 1/5 Rama N° 1 y cocochas (cabezas), que se encuentran en la cámara N° 3 de productos terminados de dicha empresa en calle Ingeniero Briahio N° 1166 de Puerto Deseado.-

La subasta se realizará el día **10 de OCTUBRE de 2006 a las 9 horas** en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- Los bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado.-

CONDICIONES: Sin Base, al contado y al mejor postor.- **Seña 30%.- Comisión 10%.-** al contado a cargo del comprador.- **Sellado 1%**

INFORMES: Se podrá recavar información de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hs., a partir del 8 de OCTUBRE de 2006 en calle Reconquista 817 Telefax 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese edictos por dos días en el periódico El Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y

en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.- PUERTO DESEADO, 20 de Septiembre de 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en calle Chacabuco esquina Mitre; Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: “FISCALIAS N° UNO Y DOS C/LACUADRA SANTIAGO Y OTRA S/EJECUTIVO”, Expte. F-19212/02, se cita y emplaza a la Sra. **ALICIA DEL CARMEN GOMEZ DNI. 92.377.372** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Diciembre de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción N° 1 de Río Turbio, Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaría Civil a mi cargo, se publica por el término de tres días que en los autos caratulados “MENDEZ, Silverio S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° M-5249/04 se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C).-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1° Instancia N° 1
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Virginia Aguilar y Ramón Saldivia, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados “AGUILAR VIRGINIA Y SALDIVIA RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPT. 21.287/06.-

Publíquese por el término de Tres (03) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Carlos

Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Chacabuco 95 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **Nolasco Villarruel** para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "VILLARRUEL NOLASCO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° V-21.039/05.-

Publiquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, sito en Jofré de Loaiza 55 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita al demandado Sr. **ARIEL ANTONIO BARRIA OYARZO** a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Lo ordenado se encuentra en los autos caratulados: "LAGOS ZUÑIGA ANA LUISA C/BARRIA OYARZO ARIEL S/TENENCIA" EXPTE. 7082/06.-

Publiquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral (Art. 146, 147, 148 y 320 del C.P.C. y C.).

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2006.-

Dra. ALEJANDRA F. AVILA

Secretaria

P-1

EDICTOS 74/06

La Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Minoridad y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. DOS a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, en los autos caratulados "CAMPOS LUIS MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. C-5597/06, cita y emplaza por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut.-

El auto que ordena el presente dice: Pico Truncado, Agosto 30 de 2006: "... *publiquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "CRONICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante para que sean acreditados dentro de los treinta días (Art. 683 Inc. 2 CPCC).*" Fdo. Dra. Graciela Ruata de Leone. Juez.-

PICO TRUNCADO, 07 de Septiembre de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MIRTHA M. MARSICANO**, Secretaria N° 1 en lo Civil, Comercial, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados "ALANIZ JUAN A. C/CO PROMAR SRL S/EJECUTIVO" (Expte. N° 18781/05), se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**,

substará al mejor postor, sin base y al contado, los siguientes bienes que le corresponde a la demandada, consistentes en: Una demoldadora Marca Festo y accesorios (DNG-160-100-PPV-A Serie MD 280900 Tipo 8992 F-51/4 B Serie M-6092) y aproximadamente 30 toneladas de filete de merluza en cajas, que se encuentran en la cámara N°3 de productos terminados de dicha empresa en calle Ingeniero Briahó N° 1166 de Puerto Deseado.-

La subasta se realizará el día **10 de OCTUBRE de 2006 a las 10 horas** en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- Los Bienes serán entregados una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado.-

CONDICIONES: Sin Base, al contado y al mejor postor.- **Seña:** 20%.- **Comisión** 10%.- al contado a cargo del comprador.- **Sellado:** 1%.-

INFORMES: Se podrá recavar información de lunes a viernes en el horario de 17 a 19hs., a partir del 8 de OCTUBRE del 2006 en Calle Reconquista 817 Telefax 0297-4872632, de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.- Publíquese edictos por dos días en el periódico El Orden de la Ciudad de Puerto Deseado, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil

P-1

**EDICTO N° 070
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LA ULTIMA 3" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.743.822,00 Y: 2.441.807,20;** Lote N°6, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL SACRIFICIO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.744.952,00 Y: 2.437.880,00 B3.X: 4.744.952,00 Y: 2.439.880,00 C6.X: 4.743.952,00 Y: 2.439.880,00 D8.X: 4.743.952,00 Y: 2.441.880,00 E9.X: 4.742.952,00 Y: 2.441.880,00 F11.X: 4.742.952,00 Y: 2.439.880,00 G16.X: 4.741.952,00 Y: 2.439.880,00 H14.X: 4.741.952,00 Y: 2.437.880,00.- SUPERFICIE TOTAL 8 PERTENENCIAS: 800 Has.00a.00ca., SUPERFICIE POR PERTENENCIA: 100 Has. 00a. 00ca.; Lote: 6, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL SACRIFICIO".- **MINA: "LA ULTIMA 3"**.- EXPEDIENTE N° 411.120/F/99.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 080
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de

Petición de Mensura de la Mina: "NOELIA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.728.568,95 Y: 2.271.828,24;** Lote N° 18, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CHACAY". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.729.520,93 Y: 2.271.168,80 B.X: 4.729.559,56 Y: 2.272.168,06 C.X: 4.728.560,31 Y: 2.272.206,70 D.X: 4.728.521,68 Y: 2.271.207,45.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA: 100 Has.00a.00ca.; Lote N° 18, Fracción: "C", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL CHACAY".- **MINA: "NOELIA"**.- EXPEDIENTE N° 411.651/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 081
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MERCEDDES" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.738.134,68 Y: 2.269.287,89** - Lote N° 13, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LOS ÑIRES". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.738.436,95 Y: 2.268.822,51 B.X: 4.738.475,78 Y: 2.269.827,12 C.X: 4.737.476,53 Y: 2.269.865,75 D.X: 4.737.437,69 Y: 2.268.861,16.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA: 100 Has.00a.00ca.; Lote N° 13, Fracción: "D", Colonia Pastoral Presidente Manuel Quintana, **Departamento:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LOS ÑIRES".- **MINA: "MERCEDDES"**.- EXPEDIENTE N° 414.243/F/91.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 082
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LUCAS MARCELO" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para aquellos que se creyeren con

derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.706.950,00 Y: 2.472.900,00** - Lote N° 23, Fracción: "D", Sección: "XI", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA LAGUNA". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A1.X: 4.710.533,67 Y: 2.471.505,69 B4.X: 4.710.533,67 Y: 2.474.505,69 B20.X: 4.706.533,67 Y: 2.474.505,69 A17.X: 4.706.533,67 Y: 2.471.505,69.- SUPERFICIE TOTAL 12 PERTENENCIAS:** 1.200 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS C/U:** 100 Has., Lote N° 23, Fracción: "D", Sección: "XI", Lote N° 3, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA JOSEFINA, LA FLORENTINA y LA LAGUNA".- **MINA:** "LUCAS MARCELO".- EXPEDIENTE N° 409.071/F/98.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 083
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SILVANA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.663.429,72 Y: 2.678.858,72** - Lote N° 24, Fracción: "A", Sección: "IIP", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN JORGE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.663.850,71 Y: 2.678.614,69 B.X: 4.663.811,70 Y: 2.679.613,93 C.X: 4.662.812,46 Y: 2.679.574,92 D.X: 4.662.851,47 Y: 2.678.575,68.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has.00a.00ca., Lote N° 24, Fracción: "A", Sección: "IIP", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "SAN JORGE".- **MINA:** "SILVANA".- EXPEDIENTE N° 412.059/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 084
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARIA BELEN" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.-

PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.654.025,61 Y: 2.675.351,25** - Lote N° 7, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HENRIETTE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.654.684,36 Y: 2.675.001,71 B.X: 4.654.645,35 Y: 2.676.000,95 C.X: 4.653.646,11 Y: 2.675.961,93 D.X: 4.653.685,12 Y: 2.674.962,70.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote N° 7, Fracción: "C", Zona de San Julián, **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA HENRIETTE".- **MINA:** "MARIA BELEN".- EXPEDIENTE N° 412.056/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 085
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JIMENA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.659.957,58 Y: 2.680.862,26** - Lote N° 8, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA HENRIETTE". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.660.774,97 Y: 2.680.496,14 B.X: 4.660.735,95 Y: 2.681.495,38 C.X: 4.659.736,71 Y: 2.681.456,36 D.X: 4.659.775,73 Y: 2.680.457,12.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has. 00a. 00ca., Lote N° 8, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "LA HENRIETTE".- **MINA:** "JIMENA".- EXPEDIENTE N° 412.061/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 086
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "NOEMI" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.686.950,00 Y: 2.469.350,00** - Lote N° 13, Fracción: "A", Sec-

ción: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "MARIA ESTHER". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **1.X: 4.691.533,67 Y: 2.466.505,69 6.X: 4.691.533,67 Y: 2.471.505,69 42.X: 4.685.533,67 Y: 2.471.505,69 37.X: 4.685.533,67 Y: 2.466.505,69.- SUPERFICIE TOTAL 30 PERTENENCIAS:** 3.000 Has.00a.00ca., **SUPERFICIE PERTENENCIAS C/U:** 100 Has., Lote N° 8 y 13, Fracción: "A", Sección: "XII", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "PIEDRA LABRADA y MARIA ESTHER".- **MINA:** "NOEMI".- EXPEDIENTE N° 409.060/F/98.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. De Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 097/2006
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CARINA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería, para que aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición, la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.654.582,96 Y: 2.655.727,00** - Lote N° 5, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO MOJON". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: **A.X: 4.655.207,43 Y: 2.654.774,62 B.X: 4.655.168,25 Y: 2.655.773,85 C.X: 4.654.169,02 Y: 2.655.734,67 D.X: 4.654.208,20 Y: 2.654.735,44.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIA:** 100 Has.00a.00ca., Lote N° 5, Fracción: "C", **Departamento:** DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "CERRO MOJON".- **MINA:** "CARINA".- EXPEDIENTE N° 412.055/F/95.- PUBLIQUESE. Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Directora Pcial. De Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° 2 a mi cargo, secita y emplaza por el término de treinta (30) días de acuerdo al Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Dña. Myriam Alba Sierpe en los autos caratulados: "SIERPE MYRIAM ALBA S/SUCESION AB INTES TATO" Expte. N° S-21.327/06. Publíquense edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPICIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 80/06

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría N° Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ALBERTO MIRANDA en autos caratulados "MIRANDA LUIS ALBERTO S/SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° M-5644/06 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Septiembre 21 de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 1, secita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores de la causante doña Marta Mamani Sanabria a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "MAMANI SANABRIA MARTA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPIE. N° 20607/06. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2006.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Carlos E. Arenillas, sito en Mitre y Chacabuco de Río Gallegos, Secretaria N° 1, a mi cargo, secita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO ALMENDARES ORTIZ, en autos: "ALMENDARES ORTIZ LUIS SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO" EXPIE N° 20.546/06.-

Publiquense edictos por tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2006.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

AVISO DE LEY -19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día con fecha 26 de Septiembre de 2006, por Escritura otorgada a mi cargo, se procedió a constituir una S.R.L. y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) **Integrantes:** Antonio José CARAMBIA, argentino, nacido el 28/01/1982; D.N.I. N° 29.282.277, soltero, empresario; y el señor José María CARAMBIA, argentino, 10/03/1984, DNI N° 30.856.016, abogado, soltero; ambos domiciliados en calle O'Higgins número 157 de la localidad de Las Heras.- 2°) **Denominación**

"V C OBRAS S.R.L.- 3°) **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- 4°) **Objeto:** 1) **Construcciones:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo.- 2) **Inmobiliaria:** Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. 3) **Financiera:** Otorgamiento de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales particulares o sociedades de cualquier tipo; para la compra o venta de bienes inmuebles o muebles, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general. Quedan expresamente excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Podrán presentarse en adjudicaciones, licitaciones, concursos de precios y toda otra forma de contratación. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- 5°) **Capital** se fija en la suma de **Pesos Treinta mil (\$ 30.000)**, representado por Trescientas cuotas de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una.- 6°) **Administración:** **Gerente** Antonio José CARAMBIA.- 7°) **Cierre de Ejercicio:** 15 de Diciembre de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a la demandada Sra. EVELIN ASTRID SEGUEL MALDONADO, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de DIEZ (10) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en autos "MARTINEZ EVA PETRONA Y OTROS C/MALDONADO EVELIN ASTRID SEGUEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (\$ 1.000.000)" (Expte. M-20860/05). Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2006.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 78/06

GRACIELA ESTER RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por los Sres. VICENTE ILLEZCA y MARIA ANA VELOSO CIFUENTE, para que

hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "ILLEZCA VICENTE Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 5.511/06. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz

PICO TRUNCADO, 18 de Septiembre de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo por Subrogancia legal del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: "GALINDO GALINDO, FRESIA BERNARDITA s/TUTELA - AUTORIZACION PARA VIAJAR AL EXTRANJERO" Expte. Nro. G-2603/02 - SECITA A ESTAR A DERECHO por el término de CINCO (05) DIAS a contar a partir de la última publicación, a los Sres. Francisco Javier AVEDAÑO VILLAROELO y Patricia Lorena PAREDES GALINDO; bajo apercibimiento de resolver con las constancias de autos y en supremo interés de la menor; **Publíquese Por Tres (03) Días** (Arts. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 2 de Octubre de 2006.-

Dr. LEONARDO P. CIMINI HERNANDEZ

A/C Secretaria de Familia

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Claudia CANO, en los autos caratulados "MINERA FITZ ROYS R.L. S/INSCRIPCIÓN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO", EXPIE. N° 329/06, se hace saber por UN día que por instrumento privado el día veintiséis de setiembre de dos mil seis se constituye la sociedad denominada "MINERA FITZ ROY S.R.L.", con domicilio legal en la calle Colón s/n de la localidad de Fitz Roy, Provincia de Santa Cruz.- **INTEGRANTES:** ARTURO EUGENIO CANERO, argentino, casado, nacido el 30 de Octubre de 1941, domiciliado en Angelelli Victorio Nro. 9, Barrio Güemes, Comodoro Rivadavia, Chubut, L.E. 7.331.434, de profesión geoquímico y JOSE ALCINO DA CONCEICAO SIMOES, argentino, casado, nacido el 27 de Abril de 1966, de profesión comerciante, domiciliado en Comandante Luis Piedra Buena 910, Rada Tilly, Chubut, D.N.I. 92.427.706. La sociedad puede establecer sucursales de venta y depósito dentro del país o fuera de él. La sociedad se constituye por el término de 99 años desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: a) Exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras, minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar cateos, socavaciones restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre, realizar purificación o procesamiento de los productos y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería y leyes de minería.- b) Para realizar su objeto,

la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; 5) Financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la ley 21.526 y normas complementarias y/o modificatorias; 6) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; 7) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 8) Participación en licitaciones nacionales e internacionales.- c) Mediante el transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los elementos utilizados en la actividad minera.- d) Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo, por aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones.- Las operaciones financieras mencionadas pueden ser ejecutadas por esta Sociedad con los Bancos o Empresas financieras, Nacionales, o Extranjeras, con destino a cubrir sus propias necesidades, pudiendo cumplimentar toda operatoria que no estuviere prohibida por el sistema normativo nacional.- En su actividad, la Sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o) ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público.- e) Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta, o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.- f) Fundición y/o tratamiento de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos.- g) Compra venta y extracción de arena, canto rodado, piedra partida y demás materiales de construcción.- h) Prospeccionar, evaluar, planificar, dirigir y controlar la explotación y manejo racional de los recursos naturales con fines económicos y de conservación.- i) Efectuar relevamientos geológicos regionales y de detalle para distintos fines.- A los fines del cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) dividido en doscientas cuotas sociales de pesos Quinientos (\$ 500) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Señor Arturo Eugenio Canero, cien (100) cuotas sociales por la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y el señor José Alcino Da Conceicao Simoes, cien (100) cuotas sociales por la suma de pesos Quinientos (\$ 500). El capital es integrado por todos los socios en efectivo. La integración se realiza en el 25%, integrando en este acto el Señor Arturo Eugenio Canero la suma pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) y el Señor José Alcino Da Conceicao Simoes la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500). El saldo sin integrar del 75% restante o sea la suma de pesos Setenta y cinco Mil (\$ 75.000) será integrado por los socios en los montos que les

corresponda a cada uno cuando la sociedad así lo requiera, en un plazo no mayor a dos años a computar desde la fecha de otorgamiento del presente contrato. Las intimaciones para el pago del monto suscripto pero no integrado, se realizarán en el domicilio de los socios mencionado en este contrato, los que a tales fines se considerarán como domicilios constituidos, siendo válidas las notificaciones e intimaciones aún en ausencia de los mismos. El órgano de administración de la sociedad es la gerencia, compuesto de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar individual o conjuntamente y tendrán la representación legal obligando a la sociedad. Los gerentes durarán en sus cargos hasta su renuncia o revocación de mandato por decisión de los socios que representen la mayoría simple de capital. Tienen facultades para realizar todos los actos y contratos ostendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Queda expresamente prohibido afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán representar a la sociedad realizando actos administrativos ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán bajo el régimen establecido en los artículos 159, 160 y 161 de la 19551. En caso de celebrarse reunión de socios serán convocadas por el órgano de administración con no menos de diez días de anticipación por cualquier medio, al último domicilio registrado por los socios en la sociedad, cada vez que se considere conveniente y por lo menos una vez al año para aprobar el ejercicio social y los estados contables. Transmisibilidad de las cuotas sociales. Derecho de Preferencia. Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad, todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. Notificación: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) las formas y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. Plazo: Los socios tendrán un plazo de treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, o su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios socios los que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. Si existiera oposición sin justa causa el socio cedente podrá recurrir al juez quien con previa audiencia de las partes autorizará la venta si no existiera justa causa de oposición por parte de los restantes socios. Ejercicio económico financiero y Distribución de ganancias. El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Mayo de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Administración a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los 120 días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de las ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran las pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto;

b) Retribución a los administradores; c) A reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente se dispondrá por el voto de los socios expresado en los términos previstos en el Art. 159 de la Ley 19550, distribuyéndolo en proporción al capital integrado por cada uno. Los estados contables se considerarán aprobados si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha en la cual fueron puestos a conocimiento de los socios, éstos no hayan formulado observaciones o impugnaciones en forma fehaciente. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores o quien se designe a tal fin y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en el Capítulo I, sección XIII, de la ley de sociedades. Incorporación de herederos: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad o la resolución parcial a cuyo efecto se practicará un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso. La sociedad podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los Artículos 152 y 220 de la ley 19550 y sus modificatorias. De esta manera dejan formalizado el contrato de la sociedad y además en este acto Acuerdan: 1) Fijar la dirección de la sede social en Colón sin número de la localidad de Fitz Roy, Santa Cruz; 2) Designar gerente de la sociedad al Señor José Alcino Da Conceicao Simoes, D.N.I. 92.427.706, quien acepta el cargo, 3) Que cualquiera de los socios, y/o el Dr. Sergio Roberto VIOTTI quedan indistintamente autorizados para tramitar la inscripción del presente contrato en los organismos que correspondan, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149 de la ley de sociedades

Puerto Deseado, 02 de Octubre de 2006.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria

P-1

AVISO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS

N° de Asiento R.D.A 01/06

Fecha ingreso: 06/09/06.-

N° Oficio: 1473/06

Autos: Febro Claudia Alicia y March Néstor Raúl s/divorcio por presentación conjunta.-

DEUDOR ALIMENTARIO: Sr. Néstor Raúl MARCH, D.N.I. N° 13.102.718

Domicilio: Almirante Brown N° 1292, localidad de El Calafate, Pcia. de Santa Cruz.-

N° de Asiento R.D.A. 02/06

Fecha ingreso: 08/09/06

N° Oficio: 1370/06

Autos: Domínguez Noemí Beatriz c/Vukasovic Carlos Enrique s/alimentos.

DEUDOR ALIMENTARIO: Sr. Carlos Enrique VUKASOVIC D.N.I. N° 23.359.967

Domicilio: B° Lago Argentino Mz 116, lote 07, localidad de El Calafate, Pcia. de Sta. Cruz.-

P-1

LICITACIONES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE
ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA N° 35/2006****OBRA: "CONVENIO ARMADA ARGENTINA-CERCO ANTENA PREDIO EXBIM 4"****UBICACIÓN: RIO GALLEGOS****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.190.000,00****CAPACIDAD DE CONTRATACION:
\$ 1.983.333,33****PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE
(120) DIAS CORRIDOS****GARANTIA DE OFERTA: \$ 11.900,00****SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE
ALZADO****VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00****FECHA Y APERTURA DE OFERTAS: 03 DE
NOVIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HS. EN
LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA ROCA n° 819 - RIO
GALLEGOS-PROVINCIA DE SANTA CRUZ
VENTA Y/O CONSULTAS: EN LA DIRECCION
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SITA EN AV. JULIO A. ROCA N° 819,
PLANTABAJA, CP -9400-RIO GALLEGOS,
PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-
P-1****NOMBRE DEL ORGANISMO
CONTRATANTE:****SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES****PROCEDIMIENTO DE SELECCION:****TIPO: LICITACION PUBLICA****N° 064/2006 - Ejercicio 2006****CLASE: De Etapa Unica Nacional.-****Modalidad: Sin Modalidad.-****Expediente N° 59612/2006 (D.N).-****RUBRO COMERCIAL: Alimentos.-****Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE
ARTICULOS DE ALMACEN, PRODUCTOS
LACTEOS, FRUTAS, VERDURAS, HORTALI-
ZAS, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO
y CHORIZOS, CON DESTINO A LA CARCEL
DE RIO GALLEGOS (U. 15).-****CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE
PLIEGOS:****LUGAR/DIRECCION****1) DIVISION CONTRATACIONES - PASO 550
2DO. PISO (CP-1031) - CIUDAD AUT. DE BUE-
NOS AIRES.-****PLAZO Y HORARIO****1) DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 17,00
HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FE-
CHA DE APERTURA.-****LUGAR/DIRECCION****2) CARCEL DE RIO GALLEGOS (U. 15) - Julio
A. Roca 154 - RIO GALLEGOS - Pcia. de SANTA
CRUZ****PLAZO Y HORARIO****2) DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13,00
HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FE-
CHA DE APERTURA.-****O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLU-
CION N° 24/2004 SSGP.-****Costo del Pliego: Sin valor.-****PRESENTACION DE OFERTAS:****LUGAR/DIRECCION****DIVISION CONTRATACIONES PASO 550
2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUE-
NOS AIRES.-****PLAZO Y HORARIO****LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE
LOS DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 10,00
A 18,00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FI-
JADO COMO FECHA DE APERTURA.-****ACTO DE APERTURA****LUGAR/DIRECCION****DIVISION CONTRATACIONES
PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD****AUT. DE BUENOS AIRES****Día y Hora****EL DIA 02/11/2006 - 14,30 Horas.-****NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Plie-
go de Bases y Condiciones y no se encuentren
inscriptos en el SIPRO deberán realizar su
"Preinscripción por Internet" a través de la página
WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRA-
TACIONES: www.argentinacompra.gov.ar; den-
tro del link SIPRO (Sistema de información de pro-
veedores), y presentar junto con la oferta, la informa-
ción correspondiente, acompañada de la documen-
tación respaldatoria y utilizando los formularios estándar
aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005
(Formularios 1 al 15), según corresponda.-****Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de
Bases y Condiciones, la correspondiente constancia****PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA
DE SANTA CRUZ (UN.E.P.O.S.C.)****LICITACION PUBLICA N° 03/
UN.E.P.O.S.C./06****PLIEGO N°****OBJETIVO: "REMODELACION, REPA-
RACION, REFUERZO Y ADECUACION
INTEGRAL DE LA ESTRUCTURA DEL
MUELLE Y VIADUCTO DE ACCESO,
DEL PUERTO DE PUERTO SAN JULIAN".-
FECHA DE APERTURA: 07 DE NOVIEM-
BRE DE 2006.-****HORA DE APERTURA: 18:00 HORAS.-****LUGAR DE APERTURA: CASA DE GO-
BIERNO de la PROVINCIA DE SANTA
CRUZ, SITA en CALLE ALCORTA N° 231
de la CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-****VENTA y CONSULTA DE PLIEGOS: En
la SEDE ADMINISTRATIVA de la UN.
E.P.O.S.C., sita en Calle GOBERNADOR LIS-
TA N° 395 de la CIUDAD DE RIO GALLE-
GOS; en la JEFATURA DE PUERTO O de
PUERTO SAN JULIAN; y en la CASA DE
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sita en
Calle 25 DE MAYO N° 277 de la CIUDAD DE
BUENOS AIRES - Hasta dos (2) días hábiles
anteriores a la fecha de APERTURA DE OFER-
TAS.-****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.786.503,81.-****VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.800,00.-****GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presu-
puesto Oficial.-****PLAZO DE OBRA: QUINCE (15) MESES.-****CONTIENE: 193 FOJAS.-****P-4****y/o certificación que acredite: nombre de la Firma
Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nom-
bre, Apellido y N° de Documento de las personas
autorizadas para el retiro, firma y sello del responsa-
ble y/o apoderado.-****Código organismo (***) 1097-9.-
P-2****MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz****LICITACION PUBLICA N° 06/06****OBJETO: "ADQUISICION DE (01) UN
SISTEMA INTEGRAL DE INFORMATI-
CA PARA EL AREA ADMINISTRATIVO
CONTABLE MUNICIPAL"****APERTURA DE OFERTA: 27 DE OC-
TUBRE DE 2006****HORA: 11:00****LUGAR: SECRETARIA DE HACIENDA****DOMICILIO: SAN MARTIN N° 418****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.000,00****VALOR DEL PLIEGO: \$ 280,00****VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMEN-
TO RECAUDACIONES****PRESENTACION EN MESA DE EN-
TRADAS: Hasta el día 27 de Octubre de 2006
a las 10:00 Hs.****P-3****MUNICIPALIDAD DE
LAS HERAS
Provincia de Santa Cruz****LICITACION PUBLICA N° 05/06****OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATE-
RIALES PARA LA CONSTRUCCION DE
LAS TRIBUNAS DEL CLUB DEPORTIVO
LAS HERAS"****APERTURA DE OFERTA: 11 DE OCTU-
BRE DE 2006****HORA: 11:00****LUGAR: SECRETARIA DE HACIENDA****DOMICILIO: SAN MARTIN N° 418****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 494.382,00****VALOR DEL PLIEGO: \$ 494,40****VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMEN-
TO RECAUDACIONES****PRESENTACION EN MESA DE EN-
TRADAS: Hasta el día 11 de Octubre de 2006 a
las 10:00 Hs.****P-3****Programa Nacional 700 Escuelas
AVISO DE LICITACION****El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino,
en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTE-
MA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCO-
LAR, mediante el Préstamo N° 1345 OC-AR.****PROVINCIA DE SANTA CRUZ****Licitación N° 80/06 (anterior 466/05)****EGB a crear****Puerto Deseado, Departamento Deseado Presu-
puesto Oficial: \$ 5.985.593,72****Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses****Recepción de oferta hasta: 31/10/2006 - 10,30 hs****Apertura de Ofertas: 31/10/2006 a las 11,00 hs****Valor del Pliego: \$ 550****Principales Requisitos Calificatorios****Volumen Anual Disponible: \$ 5.985.594.-****Acreditar superficie construida de: 4.263 m2
en no más de 3 (tres) contratos.****Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de
Apertura****Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz
José Ingenieros 640, Río Gallegos****UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011) 4342-8444****www.700escuelas.gov.ar****Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios****Provincia de Santa Cruz****P-1**

LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 13/06

OBJETIVO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DEMATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN GALPON PARA ACOPIO DEMATERIALES Y GUARDA DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA DE PAVIMENTO MUNICIPAL EN EL CALAFATE".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO-NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290,00).-

PLAZO DE OBRA: NOVENTA (90) DIAS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405).- El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE- 12 DE OCTUBRE 2006 - HORA 12,00.- P-2

LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA S/N

OBJETIVO: "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS TOPOGRAFICOS Y BATIMETRICOS EN LA BAHIA REDONDA, LAGO ARGENTINO, EL CALAFATE".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

SISTEMA DE CONTRATACION: NETO-NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).-

PLAZO DE EJECUCION: SESENTA (60) DIAS.-

ADQUISICION Y CONSULTA: Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405).- El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE- 13 DE OCTUBRE 2006 - HORA 10,00.- P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS

LICITACION PUBLICA N° 36/2006.- "ADQUISICION DE RESPIRADORES PARA TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA Y ADULTOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 2 DE NOVIEMBRE DE 2006-15:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES- ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200,00 C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).- P-2

LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 12/06

OBJETIVO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DEMATERIALES PARA LA RECONSTRUCCION Y REMODELACION DE LA PLAZA EXISTENTE EN LA MANZANA 1 BIS DEL BARRIO CALAFATE VIEJO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE".-

FECHA DE APERTURA: 13 DE OCTUBRE DE 2006, a las 11:00 Horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de El Calafate-Dirección de Compras.-

PLAZO DE EJECUCION: Noventa (90) Días corridos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240,00).- P-1

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz llama a LICITACION para la Construcción de:

REDES de DISTRIBUCION CLOACAL EN EL CALAFATE 1° ETAPA LICITACION PUBLICA N° 66/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: \$41.500.000.- **Plazo:** 24 Meses

Fecha de Apertura: 27/10/2006 a las 11 HS.

Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-

Valor del Pliego: \$41.500

Venta de Pliegos: A partir del 06/10/2006.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Roca N° 1651 -9400 - Río Gallegos.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
P-4  **Juntos por Santa Cruz**

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4004

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

2350.- Pág. 1

DECRETOS SINTEZADOS

2341 - 2342 - 2343 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349 - 2351 - 2352 - 2353 - 2354.- Págs. 1/3

ACUERDOS

042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - 064/CAP/06.- Págs. 3/7

DISPOSICIONES

186/DPM/06 - 301/302/303/304/305/306/DPT/06 - 096/SMA/06 - 382/383/389/I.G.P.J.06.-. Págs. 7/9

EDICTOS

CARAMBIA - MICHUDIS - LEDESMA - SANCHEZ - VERA - MORIONES - ALANIZ C/COPROMAR SRL (EXP. 18791/05) - FISCALIA N° UNO Y DOS C/ LACUADRA - MENDEZ - AGUILAR Y SALDIVIA - VILLARRUEL - LAGOS ZUÑIGA C/BARRIA OYARZO - CAMPOS - ALANIZ C/COPROMAR SRL (EXP. 18781/05) - ETOS. Nros. 070 - 080 - 081 - 082 - 083 - 084 - 085 - 086 - 097 (PET. MEN.) - SIERPE - MIRANDA - MAMANI SANABRIA - ALMENDAREZ ORTIZ - V C OBRAS SRL - MARTINEZ C/MALDONADO - ILLESCA - GALINDO GALINDO S/TUTELA - MINERA FITZ ROY SRL.- Págs. 9/14

AVISO

REG. DEUDORES ALIM. (MARCH/VUKASOVIC).- Pág. 14

LICITACIONES

35/MEyOP/06 - 064/U.15/06 - 03/UN.E.PO.S.C./06 - 05/06/MLH/06 - 80/CPE/06 (PROG. 700 ESC.) - 12/13/S/N°MEC/06 - 36/MAS/06 - 66/IDUV/06.- Págs. 15/16

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

| | |
|---|-------------|
| Digesto de Leyes | \$ 3,30.- |
| Ley de Procedimiento Laboral | \$ 3,30.- |
| Separata de Legislación | \$ 3,50.- |
| - Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica | \$ 2,00.- |
| Disposiciones c/u. | \$ 11,00.- |
| Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página | \$ 192,00.- |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, porcentaje de columna tipográfica | \$ 3,50.- |
| Boletín Oficial del día | \$ 0,80.- |
| Boletín Oficial por un mes atrasado | \$ 1,00.- |
| Más de un mes | \$ 1,50.- |
| Suscripción Anual | \$ 115,00.- |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-